

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 95 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 22 MAYO 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 1374, 1141 y 1020-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informes Técnicos Nos. 012, 010 y 004-2019-/JER de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, los Memoranda Nos. 3183, 2540 y 2202-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 282-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.9 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", en adelante TUO de la Ley N° 30556, establece: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo el PSI, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chumbenique, en adelante el NER, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CHUMBENIQUE, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad le otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chumbenique, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	19,751.78
Ejecución de obra	126,292.53
Supervisión de obra	26,523.27
TOTAL	172,567.58

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, el PSI y el NER, suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para



Reconstrucción CANAL CHUMBENIQUE, mediante la cual se modificó el tenor del literal "d" de la cláusula tercera del Convenio;

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.1.1 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", prevé: *"La elaboración del Expediente Técnico deberá efectuarse de acuerdo a los TDR establecidos por el PSI, en el plazo establecido en el Convenio. El expediente Técnico deberá ser presentado al PSI, con la conformidad del Supervisor; la Entidad luego de la evaluación y opinión favorable por la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, procederá a su aprobación". El subrayado es agregado*;

Que, asimismo el Anexo 09 de la Directiva citada en el considerando precedente, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante Carta N° 004-2018-NER-CHUMBENIQUE/P, el señor Julio Cesar Gonzales muños, Presidente del NER CANAL CHUMBENIQUE, en adelante el Presidente del NER entrega la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo del PSI el Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chumbenique, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" contando con la conformidad dada por el ingeniero Julio Giovanni Montenegro Obando en calidad de Supervisor, en adelante Supervisor del NER, cuya observación final se efectuó mediante Carta N° 009-2019-NER-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, con fecha 13 de marzo de 2019;

Que, con fecha 14 de marzo de 2019, el Supervisor del NER mediante Carta N° 03A-2019-PSI/SP/JGMO, presentó a la Entidad el Expediente Técnico con el Levantamiento de Observaciones;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019 el Supervisor del NER mediante Carta N° 04-2019-PSI/SP/JGMO, remitió a la Entidad su conformidad al Expediente técnico con el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2202-2019-MINAGRI-PSI-DIR remitido con fecha 12 de abril de 2019 y complementado mediante los Memorando Nos 2540 y 3183 remitidos con fechas 29 de abril de 2019 y 17 de mayo de 2019 respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a la CONFORMIDAD dada por la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Informe 1020-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OE y el Informe Técnico N° 004-2019/JER, complementado mediante los Informes 1141 y 1374-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y los Informes Técnicos Nos. 10 y 12-2019/JER, indica:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 95 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

(...)

EL Expediente Técnico, sí cumple con los Términos de Referencia establecidos en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción (Anexo 09), para tal efecto se ha revisado y verificado el documento presentado por el consultor y el contenido descrito en los folios 0062 y 0063, así lo demuestran.

(...)

Las variaciones en los costos de inversión (...) es de S/ 17,774.42 (-10.30%) se justifican, ya que el presupuesto de la Ficha Técnica IRI considera la ejecución bajo modalidad de contratos con locadores privados e incluye componentes de utilidades e Impuesto General a las Ventas (IGV). Al haberse decidido que los usuarios de esta intervención se organicen en arreglo a los dispositivos de los Núcleos Ejecutores Responsables NER y lo implícito de los beneficios sociales, económicos y administrativos, se suprimen estos componentes.

(...)

Las variaciones en las metas físicas de la intervención, se justifican porque la información consignada en los documentos de los puntos 1 y 2, son estimaciones aproximadas tal como lo expresa la NOTA correspondiente, y las metas definitivas propuestas en el Expediente Técnico son el resultado de un análisis de la información a mayor detalle, tanto en estudios básicos, información de campo, diseños de ingeniería, como en costos y presupuestos sustentados en los precios de los materiales e insumos necesarios colocados en el lugar de la obra en ese propósito no afectan, disminuyen o ponen en riesgo la finalidad de la intervención.

(...)

- El presupuesto Total de Inversión de la intervención al mes de enero de 2019, asciende a la suma de S/. 172,567.58 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 58/100 soles), incluido el IGV, desagregado de la siguiente manera:

CANAL CHUMBENIQUE	SEGÚN CONVENIO (REF.) S/.	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO S/.	VARIACIÓN	
			S/.	%
COSTO DIRECTO	113,845.12	114,643.81	+798.69	+0.70
GASTOS GENERALES	12,447.41	12,049.33	-398.08	-3.198
COSTO DE OBRA	126,292.53	126,693.14	+400.61	+0.31
GASTOS DE SUPERV. Y LIQUID.	26,523.27	26,523.00	-0.27	-0.001
ELABORACION DE EXP. TECNICO	19,751.78	19,351.44	-400.34	-2.027
PRESUP. TOTAL, DE INVER	172,567.58	172,567.58	0.00	0.000

Y es similar al monto del Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI, sin embargo los componentes parciales han sufrido leves modificaciones.

- Las variaciones de las metas físicas no modifican el objeto, alcance ni finalidad del convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHUMBENIQUE.



- El Expediente Técnico elaborado por el Consultor para el NER Chumbenique, establece las siguientes metas definitivas: Construcción de toma directa para una capacidad de 0.60 m³/s, y construcción de dos (02) muros de contención tipo voladizo, cada uno de 2.00 metros de longitud, 0.30 metros de ancho y 2.40 metros de alto.

- El FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCION (FUR), para el componente Sistema de Riego, describe lo siguiente: Rehabilitación de la bocatoma, de tipo toma directa de 0.60 m³/s, que contempla un muro de contención de 11 metros y estructura de enrocado de protección de 70 metros de longitud.

(...)

- Para el presente caso, la intervención Canal Chumbenique se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del numeral 2.1 del artículo 2, de la Ley N° 30556, en tal sentido se sujeta a los artículos y especificaciones correspondientes al Acompañamiento Arqueológico Y NO ES REQUISITO CUMPLIR CON EL PROMA, por lo tanto no corresponde (...)

- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) contenidas en el presente informe, se deberán considerar en la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Final (...)

(...)"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 282-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chumbenique, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en TUO de la Ley N° 30556, y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;

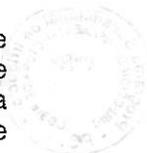
Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chumbenique, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chumbenique, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", es de S/ 172,567.58 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 58/100 soles), incluido el IGV, distribuido de la siguiente manera:





Resolución Directoral N° 95 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

CANAL CHUMBENIQUE	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 114,643.81
Gastos Generales	S/. 12,049.33
Costo de Obra	S/. 126,693.14
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 26,523.00
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 19,351.44
Presupuesto Total de Inversión	S/. 172,567.58

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chumbenique, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque":

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

DICE:

La verificación de campo ha determinado que la estructura de captación del Canal Chumbenique se encuentra completamente colapsado, por lo que con la finalidad de restablecer el servicio de agua para riego se propone lo siguiente: Rehabilitación de la bocatoma, de tipo toma directa para una capacidad de 0.60 m³/s, que contempla un muro de contención de 11 metros y estructura de enrocado de protección de 70 metros de longitud.

DEBE DECIR:

El Expediente Técnico elaborado por el Consultor para el NER Chumbenique, establece las siguientes metas definitivas: Construcción de toma directa para una capacidad de 0.60m³/s, y construcción de dos (02) muros de contención tipo voladizo, cada uno de 2.00 metros de longitud, 0.30 metros de ancho y 2.40 metros de alto.



ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE REPARACIÓN DE RIEGO

B.1 Costos esperados de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	137,453.00
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	22,122.00
--	SUPERVISIÓN	30,767.00
Total:		190,342.00

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	126,693.14
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	19,351.44
--	SUPERVISIÓN	26,523.00
Total:		172,567.58

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	600.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	Toma Directa	L/S	600.00
	Dos muros de contención	metros	4.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chumbenique, al Supervisor del NER, al Consultor que elaboró el Expediente Técnico, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO